



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E20-2024-104-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el agente Roberto Alfredo Hanke, DNI N° 27.567.211, solicita el pago de la Bonificación por subrogancia, en virtud a que por Disposición General N° 192/2023, se lo dejó a cargo de la Dirección Técnica Tributaria, dependiente de la Dirección General Técnica Jurídica;

Que el agente Roberto Alfredo Hanke, DNI N° 27.567.211, se encuentra subrogando la jefatura del Departamento Análisis Fiscal, dependiente de la Dirección Técnica Tributaria, según Decreto N° 2003/21, por tanto, corresponderá dejar sin efecto dicha subrogancia, a partir de la fecha del presente instrumento legal;

Que resulta necesario designar en carácter provisorio y subrogante, a partir de la fecha del presente instrumento legal y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Roberto Alfredo Hanke, DNI N° 27.567.211, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a) -CEIC N° 1041-00- Director- “Dirección Técnica Tributaria”- en el programa 12- Eficiencia Recaudatoria- actividad específica 4– Servicio Técnico Jurídico- CUOF N° 6- Dirección Técnica Tributaria -jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93, -t.v.- y requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros;

Que en tanto cumpla las acciones y responsabilidades a cargo de la citada Dirección, el agente Roberto Alfredo Hanke, DNI N° 27.567.211, seguirá percibiendo la Bonificación por

Incompatibilidad del setenta por ciento (70%) según Ley N° 1850-F y Decreto N° 2915/22, como así también la Bonificación por Título Profesional del veintisiete por ciento (27%) otorgada oportunamente por Resolución Ministerial N° 0221/21, las que deberán calcularse y liquidarse en base al cargo subrogado;

Que han tomado intervención la Dirección de Planificación Organizacional, las Direcciones General de Recursos Humanos, y de Finanzas y Programación Presupuestaria; la Subsecretaría de Hacienda, conforme al ámbito de sus competencias;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la subrogancia dispuesta por Decreto N° 2003/21, al agente Roberto Alfredo Hanke, DNI N° 27.567.211, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00 -Jefe Departamento -Análisis Fiscal- programa 12 -Eficiencia Recaudatoria- actividad específica 4 -Servicio Técnico Jurídico -CUOF N° 28- Departamento Análisis Fiscal- jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial.

Artículo 2º: Designase en carácter provisorio y subrogante a partir de la fecha del presente instrumento legal y hasta que se disponga lo contrario, al agente Roberto Alfredo Hanke, DNI N° 27.567.211, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico - apartado a)- CEIC N° 1041-00 – Director “Dirección Técnica Tributaria” - en el Programa 12 - Eficiencia Recaudatoria –Actividad Específica 4 – Servicio Técnico Jurídico – CUOF N° 6 – Dirección Técnica Tributaria– jurisdicción 20 – Administración Tributaria Provincial.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Administración, de la Administración Tributaria Provincial, a liquidar y abonar al agente Roberto Alfredo Hanke, DNI. N° 27.567.211, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista del agente aludido, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018-00- profesional 5- grupo 5- y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico - apartado a) -CEIC N° 1041-00–Director “Dirección Técnica Tributaria” – en el Programa 12- Eficiencia Recaudatoria-actividad específica 4 -Servicio Técnico Jurídico -CUOF N° 6- Dirección Técnica Tributaria -jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial, a partir de la fecha del presente instrumento legal y hasta tanto se disponga lo contrario, asimismo, la Bonificación por Incompatibilidad del setenta por ciento (70%) - Ley N° 1850-F, Decreto N° 2915/22- y la Bonificación por Título del veintisiete por ciento (27%) otorgada oportunamente por Resolución Ministerial N° 0221/21, las que deberán ser liquidadas en base al cargo

subrogado, y por haberse cumplido con lo previsto en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 4°: La subrogancia dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros, según lo ordenado por Decreto N° 1440/93.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.